

**RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Valle veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto:	0401
Radicado:	76001311001220200005100
Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	JENNY DEL PILAR PALACIOS GIL
Demandado:	JORGE ELIECER FIGUEROA BEDOYA
Tema y Subtemas:	AGREGA Y REQUIERE

Se agrega al plenario la constancia de envío de notificación al demandado al correo electrónico aportado por la Clínica Imbanaco jorgepipo78@hotmail.com , sin que se puede apreciar el acuse de recibido de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia C -420 de 2020¹, como tampoco la advertencia de que la notificación se entenderá surtida una vez transcurridos **dos días hábiles** siguientes al envío, tal como lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020

En consecuencia, se REQUIERE a la parte demandante para que la referida constancia de notificación, de conformidad con las normas referidas.

Finalmente, se le ADVIERTE a la parte actora que los depósitos judiciales a disposición de esta Instancia, no podrán ser generados, ni autorizados sin que antes se haya dado cumplimiento a lo que antecede y se ordene seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA

Juez

(3)

¹“(…) Tercero. Declarar EXEQUIBLE de manera condicionada el inciso 3º del artículo 8 y el párrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que **el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. (...)**”

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8bd90056307410f929c7e346a57736fca47af6ed99b09a9c998d92ac59f7008**

Documento generado en 21/02/2022 03:24:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**